

Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta. En la fecha de la firma electrónica al final del documento.

Auto interlocutorio-fija fecha de remate

Ejecutivo Hipotecario 540014022001 2017 00903 00

Revisada la foliatura y habiéndose embargado, secuestrado y avaluado el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-188280 de propiedad de la señora Yudy Constanza Claro Quintero c.c. No. 37.367.194 es del caso señalar fecha de remate del 100% del aludido bien raíz para el día 22 de septiembre a las 10:00 am.

El inmueble se identifica como como casa No. 21 de la manzana No. 27, ubicada en la urbanización el Trigal del Norte D y según catastro en la calle C6 2-52 mz 27 LT 21 Urbanización Trigal del Municipio de San José de Cúcuta , con un área de 36.45 metros cuadrados, alinderado así: Norte: en 6.00 metros con el lote No. 6 de la misma manzana; sur: 6.00 metros con el lote No. 6 de la manzana 32; occidente: en 15.00 metros con el lote No. 20 de la misma manzana; Oriente: en 15.00 metros con el lote No. 22 de la misma manzana.

El bien raíz fue avaluado en la suma de \$92.383.500, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es del 40% del avalúo en la cuenta número 540012041001el Banco Agrario de Colombia. La licitación comenzará a la hora señalada y no cerrará sino hasta cuanto haya transcurrido una hora por lo menos.

Para los fines indicados en los artículos 450, 451 y 452 del C.G del P. la subasta de desarrollará de forma virtual siguiendo las pautas fijadas en el Protocolo adoptado mediante Circular DESAJCUC20-217, que puede consultarse siguiendo el link:

<https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/2020/11/30/protocolo-para-diligencias-virtuales-de-remate/>

La plataforma utilizada será la institucional Microsoft Teams, siguiendo el enlace:

https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_ZTY0ZGYyMGEtOTg0Yi00YzY4LWI3ODctMjlhN2VhNGUwOTYy%40thread.v2/0?

[context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-](#)

[8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b61b0e24-ccc7-40c9-95c5-2323f87f266a%22%7d](#)

Lo anterior, sin perjuicio de las publicaciones que deberá hacer y anexar el demandante, conforme a lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Finalmente se advierte que al tenor de lo previsto en el artículo 452 del Código General del Proceso, quien resulte favorecido con la adjudicación del bien se obliga a pagar dentro de los 5 días siguientes al remate, la diferencia entre la postura y el valor de la adjudicación y el impuesto del 5% con destino al Fondo de Modernización que para tal fin tiene el Banco Agrario de Colombia.

Por secretaría inclúyase en el cronograma de audiencias del micro sitio web del juzgado, la diligencia fijada, así como copia de este auto en la sección AVISOS:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cucuta/106>

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

DAVID MAURICIO NAVA VELANDIA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f8167f5863701f23466c0c9880241d9221fa159fb90e20d57beca044e0bfa9b

Documento generado en 02/07/2021 01:04:34 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>